



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo las 11 horas con 30 minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-65-2011 de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a Sr. Gony Elezer Gramajo quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

CNEE-65-2011



(f) Notificador

Reibido



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

2

RESOLUCIÓN CNEE-65-2011

Guatemala, 28 de marzo de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-116-2006, de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 16-2011, recibido en esta Comisión con fecha 11 de marzo del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, es de trescientos ocho mil cuatrocientos noventa quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 308,490.55) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de cuatrocientas noventa y un diez milésimas de quetzal por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

kilovatio hora (-0.0491 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil once. **b) Ajuste Semestral: b.1)** Factor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución en Media Tensión (FAVAD MT) será igual a uno punto un mil doscientas siete diez milésimas (1.1207) y Factor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución en Baja Tensión (FAVAD BT) será igual a uno punto un mil ciento cincuenta y cinco diez milésimas (1.1155) y **b.2)** Factor de Ajuste al Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto dos mil trescientas noventa y nueve diez milésimas (1.2399), para el periodo comprendido del uno de abril hasta que concluya la vigencia del pliego tarifario.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil once, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de cuatrocientas noventa y un diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0491 Q/kWh).**
 - I.II Para el período comprendido del uno de abril de dos mil once hasta que concluya la vigencia del pliego tarifario, los Factores de Ajuste Semestral al Cargo Fijo, al VAD de Media y Baja Tensión, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de Tarifa No Social que sirve la Distribuidora, así:

Factor de ajuste al Valor Agregado de Distribución en Media Tensión (FAVAD MT))	1.1207
Factor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución en Baja Tensión (FAVAD BT)	1.1155
Factor de Ajuste al Cargo Fijo (FACF)	1.2399

- I.III Los cargos máximos para usuarios de Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	9.4417
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.1720



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.3995
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6022

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	19.5748
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6022

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.4084
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6659
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	65.2493
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6022

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.2117
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.8490

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	17.8081
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.8490

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.4084
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5538
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	59.3602
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.8490



5

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1375
------------------------------------	--------

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0460%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil once.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas, de los usuarios regulados de Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford,
Presidente

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

